



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 DIC. 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo DS/49, de fecha 7 de agosto de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó la transferencia para el ejercicio del año 2020, por un monto de \$ 205.200.000 (pesos uruguayos doscientos cinco millones doscientos mil), al Banco de Previsión Social para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a todos las pensiones no contributivas por vejez a invalidez que abona el Organismo;-----

II) que con fecha 27 de agosto de 2020, dicho gasto fue observado por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio de Desarrollo Social, por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del T.O.C.A.F;-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2000/2020, dictada en sesión de fecha 7 de octubre de 2020, mantuvo la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 27 de agosto de 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la

facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;-----

II) que se habrá de reiterar el gasto, ya que el mismo resulta necesario para no interrumpir el correcto funcionamiento de la Unidad Ejecutora 003, "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la citada normativa y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérase el gasto por la suma de \$ 205.200.000 (pesos uruguayos doscientos cinco millones doscientos mil), en el marco de la autorización de la transferencia al Banco de Previsión Social por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio 2020, de la Unidad Ejecutora 003, "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo.-----

2º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 578, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 003, "Instituto Nacional de Alimentación" del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º) Remítase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a sus efectos.-----

78/379


LACALLE POU LUIS

